

Testamento de Maria Pavia
Agosto ano 1768

Vol 24 N 98

toda Viviente Criatura Cierro el moris e Inzieta la ora
y quando, y deseando para ello el mejor acierto para el de-
carga de mi Conziencia vien, y alivio de mi alma de vasp
Cuya fee e invocacion Divina hago, y ordeno este mi tes-
tamento Mandar, y leador, de el en la manera siguiente.

Clavula te = Item Declaro que tengo asimismo celebrado tra-

to con D. Salvador Perez, por la libertad de un Esclavi-

to de dos años llamado Mariano, a tiempo de un

año que me dio por dicho Mulatillo de cien, y diez

y siete pesos en Deneros a mi Contento, y Satisfac-

cion. Confieso averme pagado enteram. y que no puede

valer mas del que me ha dado, y si mas valiere le

hago Dña. y Donacion, y en Interim que vele. Otorgo

la Escritura de libertad viva esta Clavula p. Instru-

mento con Declaracion que Dho Mulatillo para en

mi poder. Ita q. se desmanante; Si le tubiere quenta

adho D. Salvador, puede llevarlo como, cosa suya.

Lien... otida, y adquirida con suyo titulo, y Oro. = Y para

Cumplir, y pagar este mi testamento, y todo lo en el

Contenido Nombre, y elijo por mi albacea testament.^{os}
al Sr. Capitán Antonio de Aquino, mi P. y a D. Sal-
vador Perez, á los dos juntos, y á cada uno de por sí. (32)
Sólido, con qual facultad para que lo guarden Cum-
plan, y executen, para qual les Concedo todo mi lo-
der Cumplido el mes mo que tengo, aunque sea pasado
el año, y día del Albaceazgo. ^{es} Dispone pasado, y Cum-
plido de mi testam. y todo lo en el Contenido con lo
qual Soboco, y Anulo otros qualquier testament.^{os}
Codicilos, ó Poderes que ántes de este hubiere echo,
ó dado. P. E. C. de palabra que no quiero. Valgan
y hagan fe, en juicio mi fuera de el Salvo esta que
al presente otorgo en este Valle de Atadua, en Vey.
y un día del mes de Junio, de mil Setecientos, y in-
quenta y un años: ante el Capitán D. Pedro C. Maella
Juez Comissionario, y D. Dho Juez Comissionario
certifico en quanto puedo, y á veces en dho conserco
ala Dtorante, que al parecer está en su Entero juicio,
y acuerdo Natural segun su buen concertado.

Razonar que assi la D^{na} Doroa por ante mi, y testigos que
se allaron presentes que fueron llamados y rogados
para dho Doroa. Los Capitanes D^{no} Vizente Peñya
D^{no} Jph Vizeta, D^{no} Juan de Arua, y D^{no} Antonio
de Aquino, quienes firmaron en mi ofi, y uno a hueso
de la Doroa parte q^{ra} no saben, en este papel a falta del

Vellaco = Vizente G^{ra}cella = Amigo de la Doroa

y 7^o testigo Vizente Luis Peñya = testigo Juan

de Arua = Antonio de Aquino = testigo Jph V^o

Cretoy^{da} cuando Conde de... desu tenor q^{ra} yo era en
Ayo del dho... de D^{na} Ana de Aquino en
el dho... del p^ogado de primera voto, al que me confiere
y de d^o de d^o de Don Juan Miguel de...
que cosa legatada en esta Ciudad de la Assump^{on} del
Paraguay a diez y ocho de Nov^{ie} de mil setecientos de
venta, o cho años, sen fe de ello

[Signature]
D^{no} Jph Vizeta

[Signature]
D^{na} Doroa

Reicas D^{no} Carlos
C^o de los...
[Signature]

37

33

En la Ciudad de la Assump.ⁿ a diez de Marzo de mill setecientos
 sesenta y nueve años: el Sr. Chantre D.ⁿ Pasqual de Urarte Digno
 nidad de esta S.^{ta} J. la Cath. examinador Synodal Jues m.^{ox} de
 Rentas Decimales Prov.^{ox} y Vic. genl. de esta Diocesis de el
 Paraguay. Dixo: que por quanto D.^{ca} Maria Rita de Aquino
 en Clausula de su Testam.^{to} otorgado en el Valle de Itaugua
 a veinte y uno de Mayo de mill setecientos cinquenta y uno
 ante el Cap.ⁿ D.ⁿ Vicente de Estrella Jues Comission. y
 Jues declara haber celebrado trata con D.ⁿ Salvador de
 nes por la libertad de un esclavito de dos años llamado
 Mariano recibiendo en pago docientos diez y siete pesos
 en generos a su satisfaccion, y que no podia valer mas, y que
 la Clausula le sirva de Instrum.^{to} y despues como el Libera
 tino en nuevas compras, y Ventas contra todo dño, de que se oñese
 en este Tribunal sin estrepito judicial, y se declare por libre al Ciudadano
 Mariano en conformidad de la Clausula Testam.^{aria} de la e.^{ca}
 presada. su Am.^a difunta: por tanto se le de Testimonio de este
 Auto declaratorio en quenda de su derecho. Ajuí lo proveyo
 mando, y firmo su Mensed de que doy fees

Pasqual de Urarte

Ante mi
 Aniceto de Mera
 Not.^o Mox

38

34

Testamento de Maria Peta
Aguiro Venera en la Almoneda
Horgado el año 1768.

13-41

